



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2024-A-MDP/LC

Pichari, 22 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 017-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 19 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, tiene como finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, menciona sobre la implementación de Debida diligencia, "que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad";

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, refiere que "las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación; b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia, c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones, d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información, e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda, f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública.

Que, con el Informe N° 017-2024-MDP/GM/EMHA del 19 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y hace la propuesta para la designación de los responsables de utilizar la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público conforme se tiene en el cuadro siguiente.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO FUNCIONAL	DNI	CORREO	CELULAR
01	CPC. RAFAEL GÓMEZ TINEO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	80504233	rafsistem@outlook.com	975751468
02	ADM. EDGAR VEGA NEYRA	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	10651440	edgarveganeyrhao@gmail.com	993393628



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los siguientes servidores Públicos como responsables a cargo de la utilización de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de acuerdo al Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO FUNCIONAL	DNI	CORREO	CELULAR
01	CPC. RAFAEL GÓMEZ TINEO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	80504233	rafsistem@outlook.com	975751468
02	ADM. EDGAR VEGA NEYRA	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	10651440	edgarveganeyra@hotmail.com	993393628

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los Designados el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, comunicar a la Secretaria de Integridad Pública de la PCM, y Sub Gerencia de Gestión de denuncias de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
G.M Designado
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE